

ANÁLISIS RESPECTO DE LA SOBREPoblACIÓN EN LAS CÁRCELES DEL CENTRO Y SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Las organizaciones sociales que suscriben el presente documento, expresan su más profunda preocupación por la sobrepoblación actual de todas las Unidades Penitenciarias del Centro y Sur de la Provincia de Santa Fe. Quienes firmamos debajo, tenemos un vasto recorrido por las mismas y una amplia trayectoria en el trabajo carcelario, lo que avala el posicionamiento que expresamos a continuación.

La capacidad de alojamiento de las unidades mencionadas se encuentra al límite o excedida. Los casos más graves son los de la Unidad Penitenciaria N° 1 (Coronda) y la Unidad Penitenciaria N° 11 (Piñero), cuyas capacidades de alojamiento se encuentran superadas, aproximadamente, por 1.000 personas.

Tomando como ejemplo el caso de esta última, en fecha 4 de Julio de 2019, el Dr. Pérez de Urrechu, como consecuencia del habeas corpus colectivo y correctivo interpuesto por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, entre otros puntos resolvió: *“Hacer lugar, parcialmente y sin costas, al habeas corpus interpuesto respecto del hacinamiento y sobrepoblación, en relación a la Unidad de Detención XI, ordenando al Servicio Penitenciario provincial, que en el plazo de 120 días, proceda adecuar el número de internos a 1448, conforme los parámetros de la normativa vigente, arbitrando los medios para la reubicación y/o traslados pertinentes de los internos hoy alojados, sin perjuicio de continuar con las medidas adoptadas en pos de incorporar nuevas plazas a la brevedad conforme el plan de obras ya explicitado y/o adecuar las variables en cuanto a los servicios prestados”*.

Por diversas apelaciones presentadas, tanto por la defensa pública como por el Servicio Penitenciario provincial, el conflicto planteado se encuentra actualmente ante la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, a la espera de una resolución. Sin embargo, actualmente la cárcel de Piñero aloja a 2050 hombres, cuando el cupo legal fijado fue el de 1448.

Al margen de ello, observamos en las últimas semanas niveles extraordinarios de ingresos en las unidades penitenciarias de la región. Esto

obedece, principalmente, a una respuesta del sistema judicial que canaliza el pedido de los sectores más reaccionarios de la comunidad, tomado, a su vez, por los medios masivos de comunicación, de endurecimiento penal y encarcelamiento como única respuesta a los múltiples conflictos que se suscitan. Dando cuenta con estas prácticas de persecución, la clara intensión de criminalizar a un sector de la sociedad.

En este punto, resulta fundamental mencionar la ausencia de respuestas judiciales alternativas a la prisión y la falta de medidas diferentes al depósito de personas en las cárceles, siendo que la propia ley las habilita y promueve.

La sobrepoblación carcelaria genera condiciones de vida que vulneran todo tipo de derechos de quienes la padecen. Entre ellas, podemos mencionar el hacinamiento, con celdas con capacidad para una persona, donde actualmente se coloca a tres o cuatro; muchxs privadxs de libertad transcurren más de 24 horas en alojamientos individuales que no están preparados para esos excesos de permanencia; imposibilidad de participar en los escasos espacios de recreación y culturales disponibles; falta de acceso a los servicios de salud y educación; casos de comida no apta para el consumo humano. Resulta obvio que estas condiciones de alojamiento, además, propician situaciones de violencia, arriesgando la vida de lxs presxs y de lxs agentes penitenciarixs.

La saturación es tal, que los pabellones comunes y de resguardo ya no cuentan con lugar para alojar al número (ya excedido) de personas que deben ser ubicadas, lo que generó que la situación de los "colgados" (personas esposadas en rejas de los pasillos, con sus brazos a la altura de la cabeza, que soportan esta situación por largas horas e, incluso, días) se haya tornado regular e inocultable.

Los cambios de unidad compulsivos son moneda corriente, lxs presxs pasan sus días en móviles de traslados, desplazándose de cárcel en cárcel, alejando a los familiares, imposibilitando así las visitas, prácticas que empeoran las condiciones del encierro. Queremos que se priorice la cercanía y vínculos con las personas allegadas.

No promovemos la construcción de más cárceles ni ampliación de las mismas porque esto ya se realizó y no solucionó nada, al contrario: solo aumentó

el número de personas pobres controladas por el sistema penal. Exigimos la sanción de una ley de cupos, que limite la aplicación de pena de prisión.

Queremos resaltar la importancia de la sanción de la ley que creó el Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura, en el entendimiento de que muchas de estas situaciones irregulares, que constituyen graves casos de violencia institucional, se evitarían como consecuencia del accionar del mismo, siempre que este cuente en su conformación con actores independientes y amplias facultades, que le permitan lograr su cometido.

Finalmente, expresamos que son los jueces quienes deben garantizar el respeto de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y la legalidad de las condiciones de detención. Para descomprimir la situación expuesta en el presente documento, ellxs deben dar órdenes al Servicio Penitenciario, ya que si bien este último tiene la función de custodia, no es el responsable directo de los altos niveles de encarcelamiento actuales.

FIRMANTES:

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Asociación Pensamiento Penal (Capítulo Santa Fe y Área de Políticas Penitenciarias).

Colectivo la Bemba del Sur.

Movimiento REDES.

Multisectorial contra la Violencia Institucional.

ONG Mujeres Tras las Rejas.